

Imprime esta norma

DIARIO OFICIAL. AÑO CVII. N. 33066. 20, MAYO, 1970. PÁG. 1.

RESUMEN DE JURISPRUDENCIA [\[Mostrar\]](#)

DECRETO 636 DE 1970

(abril 30)

Por el cual se adiciona el Decreto número 593 de 1970 y se dictan otras disposiciones

ESTADO DE VIGENCIA: [\[Mostrar\]](#)

Subtipo: DECRETO LEGISLATIVO

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Numero 590 de 21 de abril de 1970, el Gobierno Nacional declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional;

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la vigencia del presente Decreto y mientras subsista el Estado de Sitio, la Jurisdicción Penal Militar, además de los delitos definidos en el Código de Justicia Penal Militar y los señalados en el Decreto Numero 593 de 1970, conocerá por el procedimiento de los consejos de guerra verbales "de la instigación para delinquir y de la apología del delito", de que trata el título v, libro 2o. del Código Penal.

Artículo 2°. Modifícanse las penas establecidas en los artículos pertinentes del Título V, libro 2o. del Código penal, así: artículo 209, de seis a diez y ocho meses de prisión. artículo 210, de seis meses a un año de prisión, y artículo 211, de seis meses a cinco años de prisión.

Artículo 3°. Este decreto rige desde la fecha de su expedición y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de abril de 1970.

CARLOS LLERAS RESTREPO

Carlos Augusto Noriega, Ministro de Gobierno. **Alfonso López Michelsen**, Ministro de Relaciones Exteriores. **Fernando Hinestrosa**, Ministro de Justicia, encargado del Despacho de Educación. **Abdón Espinosa Valderrama**, Ministro de Hacienda y Crédito Público. General **Gerardo Ayerbe Chaux**, Ministro de Defensa Nacional. **Armando Samper Gnecco**, Ministro de Agricultura. **Jonh Agudelo Ríos**, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. **Antonio Ordóñez Plaja**, Ministro de Salud Pública. **Hernando Gómez Otálora**, Ministro de Desarrollo Económico. **Carlos Gustavo Arrieta**, Ministro de Minas y Petróleos. **Antonio Díaz**, Ministro de Comunicaciones. **Bernardo Garcés Córdoba**, Ministro de Obras Públicas.